EXPTE. D- 648 /18-19

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

# PROYECTO DE LEY

## El Honorable Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de LEY

**ARTICULO 1°:** La presente ley tiene por objeto regular la Equinoterapia como actividad terapéutica de rehabilitación en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, y que podrá ser practicada por personas con discapacidades en sus diferentes problemáticas.-

**ARTICULO 2°:** A los efectos de la presente Ley, entiéndase por:
a).- EQUINOTERAPIA: Disciplina integral y complementaria de las terapias médicas tradicionales, para la rehabilitación de discapacidades humanas mediante el uso de un caballo apto, certificado y debidamente entrenado, realizada por personas profesionalmente capacitadas y en lugares destinados exclusivamente para este fin.-
b).- CENTRO DE EQUINOTERAPIA: Lugar donde se desarrolla disciplina referenciada en el inciso anterior, que cuenta con la actividad descripta en el artículo anterior, que cuentan con infraestructura física, personal y equipamiento idóneo para dicha actividad, debidamente habilitado para tal fin.-
c).- TERAPAIAS Y ACTIVIDADES ASISTIDAS CON CABALLOS: Terapias de habilitación y rehabilitación asistidas con caballos, constituyendo un abordaje terapéutico integral y complementario, con una mirada interdisplinaria,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.



destinada al progresivo bienestar de las personas con discapacidades biológica, psíquica y/o social.-

**ARTICULO 3°:** Los Centros de Equinoterapia deberán contar con las instalaciones, características y materiales que serán establecidas mediante reglamentación de la presente ley.-

**ARTICULO 4°:** La titularidad de los Centros de Equinoterapia podrá recaer tanto en personas físicas como jurídicas, sean éstas públicas o privadas y se persigan o no, con el desarrollo de esta actividad, fines de lucro.-

**ARTICULO 5°:** Todo Centro de Equinoterapia deberá contar con un equipo de trabajo interdisciplinario integrado conforme lo determine la reglamentación.-

**ARTICULO 6°: De los Usuarios.-** Los usuarios que utilicen los servicios del centro de Equinoterapia deberán ser derivados y debidamente autorizados por su médico tratante, debiendo especificarse en el certificado el diagnóstico médico, características de la discapacidad y los límites que deberán observarse por parte de los institutos y profesionales que brinden tal disciplina. El equipo interdisciplinario del centro será quien determine el programa o procedimiento de rehabilitación, conjuntamente con el médico tratante.-
Tratándose de personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de un tercero deberán contar con una autorización otorgada por éste para la práctica de Equinoterapia.-

**ARTICULO 7°: De los Equinos.-** Los equinos destinados a estas prácticas deberán ser debidamente adiestrados a tal efecto y dedicados exclusivamente para tal fin, evitando el uso para otras actividades que no sean terapéuticas.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.



**ARTICULO 8°:** Todo centro deberá contar con la asistencia y asesoramiento de un médico veterinario a fin de verificar las aptitudes y estado de salud de los equinos destinados a esta terapia.-

**ARTICULO 9°:** El tipo de entrenamiento para los equinos será fijado por la reglamentación de la presente ley.-

**ARTICULO 10°: Condiciones de seguridad.-** En relación a la protección de la salud de los usuarios, los centros deberán poseer seguro contra accidentes así como también deberán contar la cobertura de un servicio de emergencias médicas.-

Se deberán informar sobre los riesgos del uso del caballo y la obligatoriedad del uso de casco de equitación, salvo prescripción médica expresa, estándose a lo que sugiera el médico tratante y resuelva el Equipo Multidisciplinario.-

**ARTICULO 11°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 12°:** Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

a).- Acreditar cursos para instructores de Equinoterapia y/o Terapias y Actividades Asistidas con Caballos;

b).- Diseño y control de políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ley;

c).-Velar por el correcto funcionamiento de los Centros de Equinoterapia.-

**ARTICULO 13°:** Toda organización o institución que desarrolle actividades terapéuticas con caballos y los Centros de Equinoterapia propiamente dichos que funcionen actualmente en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán adecuar sus instalaciones de acuerdo a las disposiciones que establezca la reglamentación de la presente Ley, dentro de un plazo no mayor a 12 (doce) meses de dicha reglamentación.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

**ARTICULO 14°**: El Poder ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente Ley dentro del plazo de 180 días a contar desde su promulgación.-

**ARTICULO 15°**: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

LILIANA E. DENOT
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados
Pcia de Bs. As.

Prof. DIEGO ROVELLA
Diputado Provincial
Bloque Cambiemos
H. Cámara Diputados Pcia. Bs.As

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

Las Terapias Alternativas, son aquellos métodos para curar basados en una manera global de enfrentar los cuidados de la salud y el tratamiento del cuerpo, la mente y el espíritu, apoyándose para ello en métodos naturales. El término designa de forma amplia, las prácticas usadas como complemento de los tratamientos convencionales para curar o paliar enfermedades. Muchas de las terapias alternativas conservan sus prácticas originales, que en algunos casos remontan a varios miles de años, ya sea en sus técnicas como en la modalidad de sus tratamientos.-

Es importante resaltar que son terapias complementarias, por lo cual no excluyen el tratamiento médico tradicional y tampoco lo reemplazan. Las terapias alternativas consideran a la enfermedad como un desajuste entre cuerpo, mente y espíritu. Y aunque las mismas se puedan desarrollar en entornos diferentes al consultorio, siempre deben estar dirigidas por el terapeuta y forman parte del proceso terapéutico.-

Desde hace mucho tiempo se reconoce el efecto terapéutico de las zooterapias para complementar el tratamiento de distintas discapacidades. La Terapia Asistida con Caballos, llamada Equinoterapia, es una de las formas más completas, puesto que brinda estimulación en diversas áreas, mejora la autoimagen, las habilidades sociales.-

Conocida desde el tiempo de los griegos, la equinoterapia o hipoterapia era recomendada para mejorar el estado de ánimo de personas con enfermedades incurables.-

Muchos siglos después, durante el siglo XVII, el uso del caballo como instrumento terapéutico, se aconsejaba para contrarrestar los efectos de la gota. Más tarde, la hipoterapia en Europa se extendió a partir de la segunda mitad del siglo pasado y se refleja de mejor manera en el modelo alemán, donde la monta del caballo y el efecto que produce sobre el paciente es determinante para el tratamiento médico de muchos padecimientos.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.



Es un método terapéutico y educacional, que tiene al caballo como mediador/facilitador terapéutico, y su ambiente como medio dentro del abordaje multidisciplinario, en las áreas de salud, educación y equitación, que busca el desenvolvimiento bio-psicosocial, de personas con necesidades especiales, impedimentos, incapacidad, discapacidad, así como también otras enfermedades.-

Es una disciplina considerada complementaria de las terapias médicas tradicionales para la rehabilitación física y emocional de distintos tipos de pacientes en la que se requiere la participación de un equipo multidisciplinario, configurado en función del tipo de la temática a tratar.-

La utilización de animales, y concretamente de los caballos, como agentes terapéuticos es una opción ampliamente desarrollada desde hace años y en continua expansión en la actualidad.-

Las técnicas de Equinoterapia son siempre triangulares, en un esquema de actuación en el que se interrelacionan el paciente, el caballo y el terapeuta, mientras este último da las directivas, la formación del binomio jinete-caballo interactúa llevando a cabo la biodinámica de los movimientos desde el jinete al caballo y viceversa.-

La Equinoterapia está basada en la neuroplasticidad, entendiéndose por esta a la capacidad del cerebro para adaptarse y cambiar como resultado de la conducta y la experiencia. Las investigaciones demuestran que el cerebro continúa creando nuevas conexiones neurales y alterando las ya existentes con el fin de adaptarse a nuevas experiencias, aprendiendo de la conducta y la nueva información para crear nuevos recuerdos; utilizando en este tipo de terapias al caballo como instrumento.-

Para comprender el efecto de la Equinoterapia en el sistema nervioso, nos situamos ante uno de los órganos de los sentidos: óptico, ya que a través de nuestros ojos sincrónicamente tenemos una visión panorámica y tridimensional porque recibe, procesa todos los estímulos, especialmente los luminosos y los transforma en impulsos fotoeléctricos para formar imágenes en el cerebro,

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.



junto a los ojos está en alerta el resto de los sentidos como son audición, tacto, olfato y gusto.-

El caballo es un animal dotado de un gran número de capacidades físicas y socioemocionales potencialmente desarrollado. Desde el punto de vista estrictamente físico biomecánico, con el caballo se logra una serie de beneficios motores.-

Sobre el caballo, el sujeto se encuentra por encima de su propia altura y se adapta a una superficie redondeada y móvil distinta a la horizontalidad del suelo, de los asientos y de los hechos, incluidas las camillas de tratamiento fisioterapéutico.-

Sobre el caballo se logra una nueva interpretación del entorno, ya que el jinete se enfrenta a él desde otro punto de vista, con lo que se modifica su su territoriedad.-

El medio físico resulta más fácilmente dominable desde lo alto del caballo, menos inmediato y agresivo, por lo que a partir de estas experiencias se puede manejar de otra forma. El caballo en movimiento ofrece la posibilidad de llevar a cabo una educación complementaria de la mirada en lo referente a la búsqueda activa de los objetos.-

El caballo se mueve al paso, proporcionando al jinete una relajación constante y progresiva durante la terapia.-

Y a veces nos preguntamos por qué el caballo, y porque desde la psicología genera sensaciones placenteras, aumento de la concentración, de la autoestima y emociones, a través de la relación con el entorno físico y social. Porque desde el punto de vista social, permite la integración, cooperación, actividad lúdica, paciencia, concentración, contención, sentido de responsabilidad y autoconfianza.-

Este tipo de caballo, su entrenamiento y sus cuidados son fundamentales para la Equinoterapia, en primer lugar por seguridad y en segundo por el ritmo y la armonía que éste transmitirá al paciente.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.



Se trabaja priorizando básicamente lineamientos técnicos que partan de un correcto asiento (postura), la sincronización del binomio (caballo – jinete), el trabajo en las marchas (paso, trote, galope) los ejercicios y las actividades propuestas por los terapeutas en cada caso en particular.-

En estas terapias, orientadas por un equipo multidisciplinario, el caballo es una herramienta de trabajo capaz de integrar, rehabilitar y reeducar, con el fin último de que el sujeto tratado alcance una mejor calidad de vida.-

Entre los beneficios de este tratamiento destacan:

- En el área psicológica / cognitiva: mejora la autoestima y autocontrol de las emociones, así como la confianza en uno mismo y la capacidad de atención; trabaja la memoria y potencia el sentimiento de normalidad.-
- En el área de comunicación y lenguaje: mejora y aumenta la comunicación gestual y oral, así como la articulación de las palabras.-
- En el área psicomotora: mejora el equilibrio, la coordinación, los reflejos, la planificación motora, la capacidad de relajación de la musculatura y el estado físico en general; fortalece los músculos y reduce los patrones de movimiento anormales.-

No existe un patrón, los diferentes ejercicios son recomendados para estimular distintas áreas, órganos o aparatos y cada paciente debe ser tratado en forma particular de acuerdo a su problema específico ya que la terapia requiere ritmo, soltura y contacto y su programa de ejercicios se modificará continuamente conforme a su grado de avance y las indicaciones médicas, logrando así una mayor eficiencia y avance.-

Existen estudios que demuestran que este tipo de terapias no son un tratamiento invasivo, en ciertos casos complementario, que forma parte de un conjunto de acciones terapéuticas relacionadas con el sistema de salud, aumentando el desarrollo de las potencialidades y generando nuevas capacidades.-

Debemos tomar a la Equinoterapia como un recurso terapéutico eficaz en el área de la salud y la rehabilitación debido a que la misma genera y repercute

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

en el ser humano a través de ciertas emociones particulares que se ven movilizadas.-

El paciente y/o usuario no asiste con un pensamiento rehabilitatorio, sino simplemente surge el deseo de interactuar con el caballo.-

Dada la poca difusión que tiene este tipo de terapias se deben establecer políticas públicas que promuevan a la misma y en ese sentido es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.